

Resolución de 23/04/2025, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se convocan para el año 2025 las subvenciones destinadas a la realización de proyectos de interés general, para atender fines de interés social, con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades, en el ámbito de Castilla-La Mancha.

El artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los artículos 75 y 76 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y los artículos 22 y 23 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, establecen que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

Mediante la Orden 137/2023, de 23 de junio, de la Consejería de Bienestar Social, se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la realización de proyectos de interés general, para atender fines de interés social, con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades, en el ámbito de Castilla-La Mancha.

El procedimiento de concesión de las subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por la persona titular de la consejería competente en materia de servicios sociales, tal como se indica en el artículo 1.2 de la citada orden.

En su virtud y de acuerdo con las facultades conferidas por los artículos 1 y 2 del Decreto, 111/2023, de 25 de julio, de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Bienestar Social, y con el resto de normativa de aplicación general, la Consejera de Bienestar Social,

Resuelve:

Primero. *Objeto y entidades beneficiarias.*

1. Esta resolución tiene por objeto convocar para el año 2025 en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro (en adelante entidades), para la realización de proyectos de interés general, para atender fines de interés social, con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades, en el ámbito de Castilla-La Mancha, cuyas bases reguladoras se encuentran en la Orden 137/2023, de 23 de junio, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la realización de proyectos de interés general, para atender fines de interés social, con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades en el ámbito de Castilla-La Mancha (DOCM núm.124, de 30 de junio de 2023).

2. Los proyectos a subvencionar atenderán necesidades específicas de asistencia social dirigidas a las personas en situación de pobreza y exclusión social o que se encuentren en otras situaciones de especial vulnerabilidad, considerándose las líneas de subvención previstas en el artículo 3.1 de la citada Orden, debiendo cumplir los diferentes proyectos objeto de subvención los requisitos establecidos en su artículo 6.

3. Podrán concurrir a la presente convocatoria las entidades previstas en el artículo 4 de la Orden 137/2023, de 23 de junio, que cumplan los siguientes requisitos enumerados en su artículo 5, a saber:





a) Estar legalmente constituidas al menos con dos años de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria de subvenciones, a excepción de las confederaciones, federaciones y entidades recién constituidas que estén integradas mayoritariamente por federaciones o asociaciones con una antigüedad superior a dos años.

b) Carecer de fin de lucro.

c) Estar inscritas en el Registro Central de Entidades de Voluntariado en Castilla-La Mancha con acreditación en vigor o haber presentado solicitud de inscripción o renovación a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, cuando se solicite subvención para proyectos en las sublíneas j) a n) de la Línea de subvención 1. Inclusión Social, voluntariado y participación y para proyectos en la sublínea a) de la Línea de subvención 6. Juventud.

d) Tener fines institucionales adecuados recogidos como tales en sus estatutos propios para la realización de actividades objeto de estas bases.

e) Acreditar experiencia y especialización en la atención al colectivo o colectivos al que se dirigen los proyectos.

f) Disponer de la estructura y capacidad suficiente para garantizar el desarrollo de los proyectos subvencionados, acreditando la experiencia operativa para ello en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha.

g) Desarrollar sus actividades de manera real y efectiva en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha.

h) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determina en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

i) Encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

j) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que determina el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

k) No encontrarse la persona que ejerza la representación legal de la entidad en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, así como no ser receptoras de la prestación de servicios o actividades por parte de personas que, habiendo desempeñado cargos públicos o asimilados en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y en los organismos y entidades de su sector público, incumplieran lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, durante el plazo de dos años desde el cese, de conformidad todo ello con lo expuesto en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

l) En el supuesto de estar sujeta a la normativa de prevención de riesgos laborales, dispondrá de un plan de prevención de riesgos laborales conforme a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y no deberá haber sido sancionada, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

m) Disponer la entidad, para la realización de los proyectos subvencionados a los que sea de aplicación, de personal que no haya sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el Título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el Título VII bis del Código Penal, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

n) No haber sido sancionada por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, de conformidad con lo señalado en el artículo 34 de la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha, salvo cuando acrediten haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y hayan elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres. El órgano competente en materia de igualdad deberá dar su conformidad a dichas medidas.

ñ) Cumplir las obligaciones reguladas en el artículo 8 de la Ley 1/2020, de 3 de febrero, del Tercer Sector Social de Castilla-La Mancha.

Segundo. Régimen jurídico.

1. Las subvenciones a las que se refiere esta resolución, además de por lo previsto en la misma, se regirán por lo dispuesto en la Orden 137/2023, de 23 de junio, de la Consejería de Bienestar Social; por los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por la normativa sobre subvenciones contenida en el título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y en el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

2. Asimismo, a esta resolución le resulta de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Tercero. Financiación.

1. Las subvenciones objeto de esta convocatoria se financiarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2025, teniendo la consideración de créditos finalistas destinados exclusivamente para la realización de proyectos de interés general con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades.

2. La cuantía total máxima destinada a esta convocatoria es de 17.048.116,42 euros, que se imputará a las siguientes aplicaciones presupuestarias y al elemento PEP JCCM/0000026032:

- a) 27.12.312A.48000 (Fondo 595): 16.707.158,42 euros.
- b) 27.12.312A.78000 (Fondo 595): 340.958,00 euros.

Los créditos asignados para cada línea de subvención en la presente convocatoria son los siguientes:

LÍNEAS	27.12.312A.48000	27.12.312A.78000
1. Inclusión, Voluntariado y Participación	5.440.690,00 €	111.034,00 €
2. Infancia y familia	1.993.511,00 €	40.683,00 €
3. Promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia	703.944,00 €	14.366,00 €
4. Apoyo a la inclusión social de las personas con discapacidad y fomento de la accesibilidad a los entornos	3.778.954,00 €	77.121,00 €
5. Mejora de la calidad de vida de las personas mayores	2.387.174,00 €	48.717,00 €
6. Juventud	634.695,42 €	12.952,00 €
7. Igualdad de género y prevención de la LGTBIfobia	231.877,00 €	4.732,00 €



8. Atención social a personas en situación de especial vulnerabilidad debido a factores de salud	1.536.313,00 €	31.353,00 €
--	----------------	-------------

La distribución de la cuantía máxima entre los créditos presupuestarios tiene carácter estimativo y la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria ni publicación, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de concesión.

Asimismo, al aunarse en la misma convocatoria distintas líneas de subvención, si la alteración de la distribución de los créditos afectase al importe global estimado de alguna de estas líneas convocadas, habrán de publicarse los nuevos importes y su distribución, previamente a la resolución de concesión.

3. Con anterioridad a la resolución de concesión de las subvenciones, la cuantía total máxima podrá incrementarse sin necesidad de nueva convocatoria y sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes, cuando la aportación finalista de la Administración General del Estado, una vez conocida, fuera superior a los créditos fijados inicialmente en la convocatoria. La cuantía adicional será igual a la diferencia entre la aportación finalista y el crédito inicial fijado en la convocatoria.

El nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, con anterioridad a la resolución de concesión.

4. El importe máximo individualizado por cada proyecto subvencionado no excederá del establecido para cada línea de subvención en el anexo I de la Orden 137/2023, de 23 de junio.

5. Las retribuciones del personal laboral al que hace referencia el artículo 15.2.a) de la citada orden, no podrán superar las retribuciones fijadas para cada categoría del personal laboral de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, incluido en el ámbito de aplicación del vigente Convenio Colectivo para dicho personal, establecidas en el anexo II de la Orden 219/2024, de 23 de diciembre, de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, sobre normas de ejecución de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2025 o norma que lo sustituya.

Cuarto. Solicitud, lugar y plazo de presentación.

1. El plazo para la presentación de las solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

2. Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Viceconsejería de Servicios y Prestaciones Sociales, y se presentarán de forma telemática con firma electrónica, a través de modelo habilitado al efecto en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<http://www.jccm.es>).

Junto a la solicitud se presentará la memoria explicativa de las características sustanciales de la entidad solicitante y la del proyecto para el que se solicita la subvención, cuyos modelos estarán disponibles en la sede electrónica y que se anexarán a través de la misma.

3. Podrán presentarse únicamente tres solicitudes por cada línea de subvención, excepto para la Línea 1. Inclusión social, Voluntariado y Participación, a la que podrán presentarse cuatro solicitudes, siempre que se presenten tres con propuestas de inclusión social, a las sublíneas del anexo I comprendidas entre la a) y la i), y una con propuesta de voluntariado y participación, a una sublínea comprendida entre la j) y la n).



Se presentará una única solicitud por cada proyecto a financiar, identificando la línea y sublínea a la que concurre. En el caso que una entidad presente proyectos idénticos o coincidentes a varias líneas y/o sublíneas, quedarán excluidas de la convocatoria todas las solicitudes en las que se dé esta condición.

4. Los documentos originales que puedan resultar necesarios para la concesión de la subvención se digitalizarán y se presentarán como anexos a través de la citada sede electrónica. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, únicamente serán tenidos en cuenta los documentos presentados a través de la siguiente dirección: <https://www.jccm.es/sede/ventanilla/consultar-expediente>, correspondiente al trámite: "Cómo van mis trámites" de la sede electrónica. La remisión de toda la documentación que genere el procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en esta convocatoria se realizará de forma telemática.

5. Para facilitar la tramitación electrónica del expediente, la entidad solicitante se dará de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la siguiente dirección: <https://notifica.jccm.es/notifica>.

6. No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas por medios distintos al señalado anteriormente, ni se valorarán documentos o comunicaciones que no se envíen a través de la dirección reseñada.

Quinto. *Criterios de valoración.*

1. La valoración de las solicitudes presentadas se efectuará según una escala de 0 a 100 puntos, de acuerdo con los ítems que configuran cada uno de los criterios y puntuaciones establecidos en el artículo 10 de la Orden 137/2023, de 23 de junio, que se detallan a continuación:

a) Idoneidad, calidad y eficiencia del proyecto a realizar (hasta un máximo de 65 puntos):

1.º Identificación de las necesidades sobre las que se va a intervenir (hasta un máximo de 5 puntos). Se valorará que la propuesta contenga un análisis o estudio sobre las necesidades reales que se pretendan abordar, la justificación de las acciones elegidas, que en la propuesta se determine la inexistencia de cobertura pública o privada.

2.º Alineamiento con la línea/sublínea a la que concurre (hasta un máximo de 8 puntos). Se valorará la adecuación de la propuesta a los contenidos de las líneas y sublíneas subvencionables definidas como financiables.

3.º Cobertura del proyecto y descripción de las personas beneficiarias (hasta un máximo de 5 puntos). Se tendrá en cuenta el número de potenciales beneficiarios y beneficiarias finales en relación al total de la población que presenta sus mismas características y al total de la población del territorio donde se pretende intervenir. Se valorará el detalle de la descripción de la población beneficiaria, así como del contexto en que va a desarrollarse la intervención.

4.º Perspectiva de género e impacto medioambiental (hasta un máximo de 2 puntos). Se valorarán los elementos que se han tenido en cuenta en la formulación del proyecto para garantizar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, así como el respeto medioambiental.

5.º Diseño de objetivos y resultados (hasta un máximo de 10 puntos). Se valorará la adecuación de los objetivos que se pretenden alcanzar al análisis de necesidades y a la población a la que van dirigidos y la definición de resultados realistas, alcanzables y vinculados a los objetivos descritos.

6.º Definición de actividades y metodología (hasta un máximo de 10 puntos). Se valorará la claridad en la definición de las actividades y la metodología, así como la eficacia de las actuaciones previstas para la consecución de los objetivos.

7.º Recursos humanos, materiales y técnicos (hasta un máximo de 5 puntos). Se tendrá en cuenta la idoneidad, en cantidad y cualidad, de los recursos humanos, materiales y técnicos

planteados como necesarios para el desarrollo del proyecto. Se valorará el aprovechamiento de recursos disponibles sin coste para el proyecto.

8.º Sistema de evaluación y seguimiento (hasta un máximo de 5 puntos). Se tendrá en cuenta si se define detalladamente el marco, metodología, profesionales y herramientas para la evaluación del proyecto, además, se valorará la adecuación de los indicadores para la evaluación del desarrollo de las actividades y de la consecución de los objetivos.

9.º Detalle y ajuste presupuestario (hasta un máximo de 10 puntos). Se tendrá en cuenta la descripción de los gastos del proyecto. Se valorará la adecuación del gasto a las actividades diseñadas, al logro de los resultados esperados y objetivos previstos, y el coste medio por persona beneficiaria.

10.º Diversificación de la financiación (hasta un máximo de 5 puntos). Se valorará que el proyecto cuente con otras fuentes de financiación pública provenientes de la Administración General del Estado, Unión Europea, otros Departamentos u Organismos de la Administración autonómica, Corporaciones Locales, y análogos; así como de fuentes privadas. Se tendrá en cuenta también la aportación de fondos propios de la entidad para el desarrollo del proyecto siempre que suponga al menos un 10% del coste total del mismo.

b) Implantación y capacidad de la entidad solicitante (hasta un máximo de 25 puntos).

1.º Ámbito territorial y antigüedad (hasta un máximo de 5 puntos). Se tendrá en cuenta si el ámbito es local, comarcal, provincial, supraprovincial o regional, el número de personas asociadas o afiliadas en Castilla-La Mancha, el número de personas usuarias, el número de personas voluntarias en Castilla-La Mancha y se valorarán los años de antigüedad de la entidad desde su constitución, siempre superior al requisito mínimo de dos años establecido en estas bases.

2.º Experiencia y especialización (hasta un máximo de 10 puntos). Experiencia: se tendrán en cuenta el número de programas, proyectos y actuaciones realizadas por la entidad, priorizando aquéllas llevadas a cabo en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en los últimos 3 años. Especialización: Se valorarán otras intervenciones que la entidad haya llevado a cabo en el año anterior a la solicitud, en el mismo ámbito de la propuesta presentada.

3.º Presupuesto y financiación (hasta un máximo de 5 puntos). Se valorará el volumen del presupuesto de la entidad en el último año, así como la financiación obtenida de otras instituciones y su capacidad para movilizar recursos de otros entes públicos y/o privados.

4.º Calidad en la gestión de la entidad (hasta un máximo de 5 puntos). Se tendrá en cuenta que la entidad tenga incorporados sistemas de gestión de calidad y/o procesos de autoevaluación y mejora continua, así como que someta su gestión económica a controles externos. Se valorará su política de personal, teniendo en cuenta las características de sus contrataciones, si cuenta con plan de igualdad, así como otras medidas de fomento de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y la corresponsabilidad y si dispone de un plan de formación.

c) Trayectoria y desempeño de proyectos en anualidades anteriores (hasta un máximo de 5 puntos). Se valorará la experiencia de la entidad en el desarrollo satisfactorio de proyectos similares al presentado, que sean análogos a otros financiados por convocatorias anteriores de esta ayuda.

d) Proyectos desarrollados en los municipios de las zonas prioritarias a las que hace referencia el artículo 5.2.d) de la Ley 5/2017, de 30 de noviembre, de Estímulo Económico de Zonas Prioritarias en Castilla-La Mancha, y el anexo del Decreto 52/2018, de 31 de julio, de delimitación geográfica de zonas prioritarias en Castilla-La Mancha (hasta un máximo de 5 puntos).

2. La puntuación mínima requerida, en la valoración global de los criterios establecidos para la concesión de la subvención, será de 50 puntos, correspondiendo como mínimo 32,5 puntos a la valoración del criterio a) Idoneidad, calidad y eficiencia del proyecto a realizar.

3. Además, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de 19 de octubre de 2021, del Consejo de Gobierno, sobre la aplicación de criterios de incentivación y medidas de apoyo a solicitantes de ayudas en zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, previstas en el artículo 22.1 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y

Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha, se otorgará una puntuación adicional, respecto del total de los 100 puntos, de acuerdo con los porcentajes y tramos fijados en el artículo 10.3 de la Orden 137/2023, de 23 de junio. No obstante, no podrán beneficiarse de esta puntuación adicional los proyectos que no alcancen la puntuación mínima requerida de 50 puntos en la valoración global de los criterios de solicitud.

Sexto. Instrucción y resolución del procedimiento.

1. Las solicitudes serán instruidas por el servicio de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Viceconsejería de Servicios y Prestaciones Sociales y corresponderá a la persona titular de la jefatura de servicio elevar las propuestas de resolución, realizándose la instrucción y propuesta conforme a lo establecido en el artículo 11 de la citada orden.

2. Para obtener la condición de entidad beneficiaria deberá quedar acreditado el cumplimiento de los requisitos enumerados en el resuelve primero, en el siguiente modo:

a) Los requisitos establecidos en los párrafos a), b), d), e), f) y g) se acreditarán mediante la aportación de la memoria explicativa de las características sustanciales de la entidad solicitante y del proyecto para el que se solicita la subvención, que se presentará junto a la solicitud, según lo regulado en el artículo 8.2.; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11.5 de la Orden 137/2023, de 23 de junio.

b) El requisito establecido en el párrafo c) se comprobará de oficio mediante la consulta de la información obrante en el Registro central de entidades de voluntariado de Castilla-La Mancha, únicamente respecto de solicitudes de subvención que se dirijan a proyectos de las sublíneas j) a n) de la Línea de subvención 1 "Inclusión social, voluntariado y participación" o a proyectos de la sublínea a) de la Línea de subvención 6 "Juventud".

c) Los requisitos establecidos en los párrafos h) a ñ) se acreditarán mediante declaración responsable, en los términos establecidos en la solicitud.

3. Cuando el importe de la subvención resultante de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, el órgano instructor del procedimiento podrá instar a la entidad solicitante a que reformule su solicitud. En cualquier caso, la reformulación de la solicitud deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los municipios valorados de acuerdo a criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

4. La competencia para otorgar o denegar, total o parcialmente, las subvenciones reguladas en la Orden 137/2023, de 23 de junio, corresponde a la persona titular de la Viceconsejería de Servicios y Prestaciones Sociales.

5. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas en esta resolución será de seis meses, contado desde la fecha de publicación de la convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud conforme a lo establecido en el artículo 76.6 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

6. Las subvenciones concedidas y denegadas se notificarán a las entidades por medio de la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Séptimo. Forma de pago.

1. Las subvenciones concedidas al amparo de la Orden 137/2023, de 23 de junio, se harán efectivas en un único libramiento correspondiente al 100% de la cuantía de la subvención concedida, mediante pago anticipado dentro de los treinta días siguientes a la notificación de la resolución de concesión de la subvención. El pago anticipado se realizará en las mismas



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): E8CCCF3D463E2E84BE8F3

condiciones establecidas en la autorización emitida por la dirección general competente en materia de tesorería y estará condicionado a la aportación efectiva de los fondos por parte de la Administración General del Estado.

2. La cuantía de la subvención concedida se ingresará en la cuenta bancaria que la entidad beneficiaria señale en la solicitud. En el caso de que la cuantía de la subvención sea transferida total o parcialmente a otra cuenta bancaria se informará de ello.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Octavo. *Justificación.*

1. La justificación del gasto realizado con cargo a las subvenciones concedidas se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en los artículos 39 y 40 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones. Asimismo, revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor en el caso de que la subvención concedida sea igual o superior a 60.000,00 euros o la forma de cuenta justificativa simplificada en el caso de que la cuantía concedida sea inferior a 60.000,00 euros.

2. La entidad beneficiaria presentará hasta el 31 de enero del ejercicio posterior al de ejecución del proyecto, debidamente firmado de forma electrónica, el modelo de justificación habilitado al efecto en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la siguiente dirección: <https://www.jccm.es/sede/ventanilla/consultar-expediente>, correspondiente al trámite: "Cómo van mis trámites" de la sede electrónica, junto con las copias digitalizadas de los documentos justificativos requeridos.

3. El régimen de justificación se realizará mediante la presentación de la documentación establecida en el artículo 18, 19 y anexo II de la Orden 137/2023, de 23 de junio.

Noveno. *Ejecución del proyecto y gastos imputables.*

1. La entidad beneficiaria reflejará en el formulario del proyecto y, en su caso, en la reformulación, a modo de comunicación, la fecha de inicio de las actividades previstas en el proyecto. El inicio del mismo será a partir del 1 de enero de 2026.

2. La duración de estos proyectos puede extenderse como máximo hasta el 31 de diciembre de 2026.

3. El período al que se podrán imputar gastos, comenzará a partir de la fecha de inicio comunicada a la Consejería, finalizando el mismo en la fecha prevista de término del proyecto.

Décimo. *Devolución voluntaria de la subvención.*

Según lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, las entidades beneficiarias, a iniciativa propia, podrán devolver el importe percibido indebidamente a través del modelo 046, de acuerdo con las instrucciones recogidas en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la siguiente dirección: <https://portaltributario.jccm.es>.

Undécimo. *Publicidad de las subvenciones concedidas.*



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): E8CCCF3D463E2E84BE8F3



A efectos de publicidad de las subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través de la Base de Datos Regional de Subvenciones, información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Duodécimo. *Protección de datos personales.*

Los tratamientos de datos de carácter personal de las personas físicas se realizarán con estricta sujeción a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos); en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de la normativa sobre protección de datos personales.

Decimoprimero. *Recursos.*

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Consejera de Bienestar Social, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses, según se establece en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimosegundo. *Efectos.*

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, a 23 de abril de 2025

La Consejera de Bienestar Social
BÁRBARA GARCÍA TORIJANO

